

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmp10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso informando que, en virtud al certificado de defunción del señor GUSTAVO NEFTALÍ BENITEZ (documento “23AnexoCertificadoDefuncion” dentro del expediente), a través de los autos fechados el 19 de mayo y 2 de septiembre del 2022, se requirió al Fondo Nacional del Ahorro a fin de que notificará a los sucesores del causante GUSTAVO NEFATLÍ BENITEZ PARADA, quien en vida se identificó con la cédula Nro. 17.041.280; por lo cual, el Fondo Nacional del Ahorro allegó la constancia de la imposibilidad de notificar a los mismo.

En la fecha, **17 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
RADICADO : **1700140030102019-00748-00**
DEMANDANTE
(D. PRINCIPAL) : **GUSTAVO NEFTALÍ BENITEZ (occiso)**
DEMANDANTE
(D. ACUMULADA) : **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
DEMANDADO : **OSCAR HERNANDEZ DUQUE**
NHORA NELCY MEDINA

Auto # 144 - 2023

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que, el Despacho incurrió en yerro al requerir al FONDO NACIONAL DEL AHORRO a fin de que, notificara a los sucesores del causante GUSTAVO NEFATLÍ BENITEZ PARADA, puesto que, de conformidad con el artículo 160 del C.G.P., es el Despacho, quien al tener conocimiento del hecho que origina la interrupción del proceso, en este caso el fallecimiento del demandante, debe ordenar notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes o al curador de la herencia yacente, por lo cual dicha carga no se la debe soportar las partes del proceso principal ni del acumulado.

Es por lo anterior, que se **DEJA SIN EFECTO** los REQUERIMIENTOS realizados al FONDO NACIONAL DEL AHORRO tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo en cita y con ello, las demás actuaciones surtidas en pro a la notificación de los arriba mencionados.

Ahora bien, de acuerdo con lo hasta aquí expuesto se **ORDENA** que por secretaría se remitan al Centro de Servicios Judiciales las diligencias correspondientes a fin de lograr la NOTIFICACIÓN POR AVISO del cónyuge o compañero permanente, o de los herederos, o

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente del occiso **GUSTAVO NEFATLÍ BENITEZ PARADA**; se precisa que dicha notificación debe realizarse a través de la dirección física obrante en la demanda principal:

Dirección física: Cra 21 nro. 23 – 21 Edif. Tamanaco Plaza de Bolívar Apto 306.

En dicha notificación se debe comunicar la existencia del presente proceso y que los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, debido a que, vencido dicho se reanudará el proceso y la sentencia proferida surtirá efectos frente a ellos aun cuando no concurren.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 026 del 21 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e11c5301d5621a51a030d54b59fa8944977985152f96f1dc8f5a9ead0b323d05**

Documento generado en 20/02/2023 11:24:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>